

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA (PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA).

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. ("**Colonial**" o la "**Sociedad**") ha acordado en su sesión de 19 de marzo de 2014 convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 7 de abril de 2014 en primera convocatoria y el 8 de abril de 2014 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el Punto Primero del Orden del Día, la aprobación de un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 297 y 299 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "**LSC**") y concordantes del *Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil* (el "**RRM**"), la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

El aumento de capital objeto de este informe se enmarca dentro del proceso de reestructuración de la deuda financiera de Colonial y resulta complementario al aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el Punto Tercero del Orden del Día, consistiendo el aumento de capital objeto de este informe en un aumento de capital por un importe máximo de 266.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias en función de la prima de emisión, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

En el momento de la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, el plan de reestructuración de Colonial se sustentaba en: (i) la refinanciación de su deuda; (ii) la venta de hasta un 20% de la participación que la Sociedad ostenta en Sociéte Foncière Lyonnaise ("**SFL**"); (iii) la desconsolidación de Asentia Project, S.L. ("**Asentia**"); y (iv) la obtención de nuevos fondos en el mercado por un importe de hasta 1.000.000.000 de euros. En el momento de la celebración de dicha Junta, existían fondos comprometidos por importe máximo de 500.000.000 de euros para cubrir el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de enero de 2014 por el Grupo Villar Mir, el Grupo Santo Domingo y Amura Capital, entidad vinculada a Mora Banc Grup, S.A., cuyo desembolso se condicionaba, entre otros, al cumplimiento de estos cuatro requisitos, tal y como se expuso en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de la referida Junta General.

A fecha de emisión del presente informe, la participación que la Sociedad tiene en Asentia se ha reducido hasta un 18,99% y, en consecuencia, Asentia ha pasado a ser clasificada como empresa asociada de Colonial a partir del 25 de febrero de 2014. Se da así cumplimiento a una de las condiciones que la Junta General de la Sociedad celebrada el 21 de enero de 2014

impuso al Consejo de Administración para la ejecución del aumento de capital dinerario aprobado por dicha Junta General.

Con relación a la refinanciación de la deuda de la Sociedad, el Consejo de Administración ha optado por reestructurar su deuda mediante la solicitud de una nueva línea de financiación que se instrumentará a través de un nuevo préstamo sindicado (la **“Nueva Financiación”**) destinado principalmente a repagar el préstamo sindicado de 12 de abril de 2007 –novado en diferentes ocasiones- que actualmente tiene suscrito Colonial por importe (a 28 de febrero de 2014) de 1.792.206.228 de euros (el **“Préstamo Sindicado”**). El Consejo de Administración considera razonable y espera que con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas se haya suscrito un acuerdo firme y vinculante con los acreedores para la concesión de la Nueva Financiación.

El Consejo de Administración, en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, estimó que el aumento de capital dinerario objeto de dicha Junta General debía alcanzar un importe de 1.000.000.000 de euros para que, junto con los ingresos que procederían de la nueva financiación que se estaba negociando en ese momento y los procedentes de la venta parcial de la participación que la Sociedad tiene en SFL, se atendiera el pago de la totalidad del Préstamo Sindicado y quedara reestructurada la deuda de la Sociedad.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la evolución favorable de los mercados de capitales, así como la percepción positiva por los inversores del plan de reestructuración y recapitalización de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que conviene al interés social sustituir la venta parcial de SFL por una colocación superior de acciones en el mercado, manteniendo la participación de control en SFL, lo que también justifica la propuesta de aprobación del presente aumento de capital dinerario. De esta manera, la Sociedad conservará el control de SFL, financiando con un mayor aumento de capital los fondos que necesita para la reestructuración financiera de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, el aumento de capital dinerario objeto de este informe es, como decíamos, complementario al aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 con el que comparte finalidad y justificación y respecto del que se encuentra íntimamente interrelacionado. En este sentido, el Consejo de Administración considera que conviene al interés social que ambos aumentos de capital dinerarios se lleven a efecto a la vez por el Consejo de Administración, combinando ambos aumentos en única emisión, porque facilita el ejercicio de los derechos de suscripción preferente por los accionistas y, en su caso, el aseguramiento total o parcial de la suscripción de los referidos aumentos. Los primeros 1.000.000.000 de euros que se suscriban irán destinados a cubrir el aumento de capital dinerario adoptado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 y cualquier importe obtenido superior a dicha cifra irá destinado a cubrir el aumento de capital dinerario objeto de este informe. En caso de que no se suscriban y se desembolsen 1.000.000.000 de euros, el aumento de capital dinerario objeto del presente informe no será finalmente ejecutado.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración estima previsible que no se ejecute el aumento de capital por compensación de créditos por un importe máximo de hasta 500.000.000 de euros aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el Punto Cuarto del Orden del Día y ello por la obtención de la Nueva Financiación que se destinará a amortizar los créditos que serían objeto de

compensación en virtud de dicho acuerdo y además porque se espera que se suscriba íntegramente el aumento de capital dinerario aprobado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 mediante el desembolso de 1.000.000.000 de euros, en cuyo caso no se puede ejecutar el aumento de capital por compensación de créditos de acuerdo con lo señalado en el Punto Cuarto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la vigencia del acuerdo de la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2011 que aprobó la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de cinco años, hasta la mitad de la cifra de capital social en el momento de la autorización, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Por lo que se refiere a los compromisos vinculantes de suscripción de acciones por un importe de hasta 500.000.000 de euros, sujetos a determinadas condiciones, a los que se hacía referencia en el Punto Primero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, Grupo Villar Mir ha manifestado su intención de votar favorablemente a la propuesta de acuerdo relativa al aumento de capital objeto de este informe y de ejercitar todos los derechos de adquisición preferente correspondientes a su participación en el capital social de Colonial -24,431%- en el aumento de capital dinerario acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de enero de 2014 y en el aumento de capital dinerario objeto de este informe, realizando el correspondiente desembolso en efectivo para suscribir el 24,431% de las acciones que se emitan como consecuencia de dichos aumentos, siempre que se cumplan las condiciones de su oferta que ha sido modificada a tenor de las nuevas circunstancias que han sido descritas en el presente informe, en especial en cuanto a la realización de este aumento de capital dinerario y al mantenimiento de la participación de la Sociedad en SFL.

Por su parte, Grupo Santo Domingo ha ratificado sus compromisos de inversión y se ha comprometido a votar a favor del aumento de capital objeto de este informe y a ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el aumento de capital dinerario acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de enero de 2014 y en el aumento de capital dinerario objeto de este informe siempre que se cumplan las condiciones de su oferta que también ha sido modificada a tenor de las nuevas circunstancias descritas en este informe.

Por último, Amura Capital ha confirmado a la Sociedad su compromiso de inversión referido en el informe de administradores que justificó el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de 21 de enero de 2014, siempre y cuando se cumplan las condiciones de su oferta, también modificada como consecuencia de las nuevas circunstancias aquí descritas.

Suscritos ambos aumentos de capital dinerarios, la Sociedad habrá obtenido los fondos necesarios para amortizar el Préstamo Sindicado con la finalidad de reestructurar su deuda financiera, incrementando el valor de la Sociedad para sus accionistas al dotarla de una mayor estabilidad financiera y menor nivel de deuda y costes financieros.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto (Punto Primero del Orden del Día) es el que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aumento del capital social por un importe máximo de 266.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el Acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales. Este aumento de capital complementa el aumento de capital dinerario aprobado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.

La Junta General de accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. ("**Colonial**" o la "**Sociedad**") acuerda realizar un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

A los efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

1. *Aumento de capital social*

Aumentar el capital social por un importe máximo de 266.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente existentes, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Por tanto, el importe final del aumento del nominal del capital social vendrá determinado por el precio de emisión que establezca el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado 4 siguiente.

2. *Destinatarios del aumento de capital*

El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

3. *Finalidad del aumento de capital*

La emisión de acciones objeto del presente acuerdo se enmarca dentro del proceso de reestructuración de la deuda financiera de la Sociedad y tiene por objeto complementar el

acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día *“TERCERO.-Aumento del capital social por un importe máximo de 1.000.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 4.000.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.”*

Por tanto, al amparo del presente acuerdo y del acuerdo de aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas referido en el párrafo anterior, el Consejo de Administración llevará a efecto ambos acuerdos simultáneamente resultando un importe máximo de capital social más la prima de emisión de 1.266.000.000 de euros.

4. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros más la prima de emisión que, en su caso, determine el Consejo de Administración. En este sentido, se delega expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

El número de acciones a emitir será igual al importe suscrito y desembolsado como consecuencia del aumento de capital social dividido entre el precio de emisión.

El Consejo de Administración, que llevará a efecto simultáneamente el presente aumento de capital y el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, fijará para ambos el mismo tipo de emisión.

5. Plazo máximo de ejecución

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será el mismo que el establecido para el aumento de capital por aportaciones dinerarias acordado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de enero de 2014, es decir, hasta el 21 de mayo de 2014 inclusive.

6. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

8. Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

Se delega en el Consejo de Administración, tal y como se expresa en el siguiente apartado 12, la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente. El Consejo de Administración fijará una única relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en la emisión conjunta de este aumento de capital social y del aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La suscripción de la emisión se realizará en uno o varios periodos sucesivos de suscripción, y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

9. Suscripción incompleta. Importe de suscripciones.

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

Tal y como se ha indicado, el presente acuerdo tiene por objeto complementar el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas del 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día, de tal manera que los periodos de suscripción de ambos aumentos se ejecutarán conjuntamente de suerte que los primeros 1.000.000.000 de euros se destinarán a cubrir el aumento de capital dinerario adoptado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día y, consecuentemente, cualquier importe obtenido superior a 1.000.000.000 de euros se destinará a cubrir el aumento de capital objeto del presente acuerdo. En este sentido, el aumento de capital objeto del presente acuerdo no podrá ser ejecutado si no se suscribe y se desembolsa el importe de 1.000.000.000 de euros entre capital y prima.

10. Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de Colonial en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

11. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Atendiendo a la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

12. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros, en el Secretario y en el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- ii. Establecer un única relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en la emisión conjunta de este aumento de capital social y del aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, procurando, en la medida de lo posible y de forma razonable, que una acción o, en última instancia un número entero de acciones de Colonial, dé derecho a la suscripción de un número entero de nuevas acciones. Con esta finalidad, a efectos de ajustar la relación de canje en el sentido expresado, se faculta al Consejo de Administración para, en los términos e importe que estime por conveniente, pueda reducir el importe máximo de capital social más prima a que se refiere el presente acuerdo.
- iii. Acordar, con las más amplias facultades pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, las condiciones y los términos del procedimiento de colocación de la emisión, así como de cada uno de los periodos sucesivos que puedan abrirse, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del plazo de duración del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación. Ejecutar el

presente acuerdo y el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, para el buen fin de los mismos, en los términos y condiciones que estime por conveniente combinando ambos aumentos en una única emisión y realizando cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución y otorgar las escrituras o documentos privados de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación del Registro Mercantil, de la CNMV y de cualquier otro organismo público o privado competente.

- iv. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos de capital social anteriormente referidos, el Folleto Informativo de oferta y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, y del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la oferta de emisión de acciones.
- v. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- vi. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- vii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- viii. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones por el importe que determine el Consejo de Administración conforme a este acuerdo y a la delegación de facultades y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Barcelona, a 19 de marzo de 2014.

El Consejero HDA Conseil, S.A.R.L., Consejero Dominical nombrado a propuesta de *Credit Agricole CIB*, se ha abstenido de asistir e intervenir en las deliberaciones y aprobación del presente informe por encontrarse en situación de potencial conflicto de interés y se adhiere a la opinión final del Consejo de Administración.